

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE APOYO AL DESARROLLO MUNICIPAL

PUBLICADO EN EL SUP. "L" AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚM. 6831 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2008

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 7 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en el Suplemento del Periódico Oficial del Estado número 6302 de fecha 29 de enero de 2003, se publicó el Acuerdo de Creación de la Coordinación General de Apoyo al Desarrollo Municipal, en el cual se señalan las atribuciones de dicho Órgano.

SEGUNDO.- Que para normar la organización y atribuciones de las unidades administrativas que integran la estructura orgánica de la Coordinación General de Apoyo al Desarrollo Municipal, se publicó en el Suplemento al Periódico Oficial del Estado número 6303 de fecha 1º de febrero de 2003, el Reglamento Interior del referido órgano administrativo desconcentrado

TERCERO.- Que en materia municipal, en el Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012, se establece como estrategia fundamental, para la Administración Pública del Estado, impulsar el fortalecimiento de los ayuntamientos del estado de Tabasco, para hacerlos partícipes de esfuerzos compartidos con el Estado y la Federación; a través de programas y acciones promovidos por la Coordinación General de Apoyo al Desarrollo Municipal que tiene por objeto impulsar el Federalismo en el Estado; y por lo tanto, se requiere ampliar la estructura orgánica existente y actualizar las atribuciones de las áreas administrativas.

Por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE APOYO AL DESARROLLO MUNICIPAL

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES Y ESTRUCTURA ÓRGANICA

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las disposiciones de este ordenamiento, tienen por objeto normar las bases para la organización y funcionamiento de la Coordinación General de Apoyo al Desarrollo Municipal.

ARTÍCULO 2. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- | | |
|------------------------------------|--|
| I. Secretaría: | Secretaría de Gobierno; |
| II. Secretario: | Secretario de Gobierno; |
| III. Coordinación General o CADEM: | Coordinación General de Apoyo al Desarrollo Municipal |
| IV. Consejo: | Consejo Consultivo Municipal; |
| V. Coordinador General: | Coordinador General de la Coordinación General de Apoyo al Desarrollo Municipal; |
| VI. UNPASO: | Unidades de Participación Social; y |
| VII. Reglamento: | Reglamento Interior de la Coordinación General de Apoyo al Desarrollo Municipal. |

ARTÍCULO 3. La Coordinación General es un órgano administrativo desconcentrado adscrito a la Secretaría de Gobierno y su representación corresponde al Coordinador General, quien tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda su Acuerdo de Creación y su Reglamento.

ARTÍCULO 4. La Coordinación General deberá conducir las actividades conforme a las políticas y prioridades que, para el logro de los objetivos y metas, establece el Plan Estatal de Desarrollo, así como los programas sectoriales, institucionales y especiales a su cargo.

ARTÍCULO 5. Al frente de cada Coordinación o Dirección habrá un Titular que se auxiliará por los jefes de departamento y demás servidores públicos que de acuerdo a las necesidades del servicio se requieran y que figuren en el presupuesto autorizado.

ARTÍCULO 6. Los servidores públicos que ocupen la titularidad de las áreas que integran esta Coordinación General, están obligados a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre los asuntos de su competencia, sujetando sus actos a las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO 7. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación General, contará con la siguiente estructura orgánica:

A. Coordinación General.

A.1 Secretaría Particular.

A.2 Consejo Consultivo Municipal.

A.3 Unidad Técnica.

A.4 Unidad de Acceso a la Información.

A.5 Unidad de Difusión.

A.6 Unidad Administrativa.

B. Coordinaciones.

B.1 Coordinación Ejecutiva del Consejo Consultivo Municipal.

B.2 Coordinación de Enlace Municipal.

B.2.1 Unidad de Municipalismo.

B.2.2 Unidad de Federalismo.

B.2.3 Dirección de Desarrollo Municipal.

B.2.4 Dirección de Capacitación.

B.2.5 Dirección de Tecnologías de la Información.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LAS ATRIBUCIONES DEL CORDINADOR GENERAL
Y DE SUS ÁREAS DE APOYO**

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR GENERAL**

ARTÍCULO 8. Corresponde al Coordinador General, las siguientes atribuciones:

- I.- Ejercer la representación legal de la Coordinación General;
- II.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones de la Coordinación General;
- III.- Elaborar el proyecto del Presupuesto de Egresos de la Coordinación General y someterlo a la consideración del Secretario;
- IV.- Elaborar el Reglamento Interior y todas las disposiciones relativas al funcionamiento de la Coordinación General;

- V.- Formular y ejecutar el Programa Anual de Actividades de la Coordinación General y someterlo a consideración del Secretario;
- VI.- Proponer al Secretario, políticas públicas para el impulso, fortalecimiento y desarrollo municipal;
- VII.- Proponer al Secretario, políticas públicas para el impulso y fortalecimiento del federalismo;
- VIII.- Apoyar el fortalecimiento del régimen municipal, vigorizando sus capacidades técnicas, administrativas, financieras, políticas y jurídicas, en el marco de las disposiciones legales aplicables;
- IX.- Coadyuvar con los ayuntamientos, en el fortalecimiento de las formas de organización social, que estimulen la participación democrática de los ciudadanos, en la promoción de su propio desarrollo;
- X.- Estimular la participación ciudadana democrática a través de los Consejos Consultivos Municipales y las Unidades de Participación Social;
- XI.- Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa de Apoyo al Desarrollo Municipal;
- XII.- Apoyar y coordinar la instalación, operación y fortalecimiento de los Consejos Consultivos Municipalistas, Estatal y Municipales;
- XIII.- Proporcionar asistencia técnica a los municipios que así lo soliciten;
- XIV.- Promover, entre los órdenes de gobierno, la realización de acciones conjuntas para el federalismo, así como el desarrollo y fortalecimiento municipal;
- XV.- Promover, en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, la celebración de convenios y/o acuerdos de cooperación entre los ayuntamientos y los sectores social y privado, tendientes al logro de los objetivos del desarrollo municipal;
- XVI.- Apoyar la gestión municipal en los diversos ordenes de gobierno;
- XVII.- Promover en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, un Sistema de Coordinación Gubernamental en sus diferentes niveles para armonizar el gasto público estatal en el ámbito municipal;
- XVIII.- Promover, en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, la integración de una cartera de proyectos de inversión municipal;
- XIX.- Hacer observaciones y recomendaciones, con relación a los programas y proyectos que sobre el desarrollo municipal se pongan a su consideración;
- XX.- Acordar con el Secretario la suscripción de convenios y/o acuerdos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y del Estado, que coadyuven al fortalecimiento municipal y el federalismo;

- XXI.- Proponer, cuando así se requiera, la actualización de la legislación en materia municipal, elaborando los proyectos conducentes;
- XXII.- Realizar la difusión de los aspectos relacionados con el desarrollo municipal;
- XXIII.- Promover proyectos de investigación, estudios y análisis en materia de fortalecimiento municipal;
- XXIV.- Promover la realización de cursos, talleres, diplomados, foros de consulta y demás eventos que contribuyan a la profesionalización de los servidores públicos municipales;
- XXV.- Realizar los diagnósticos y estudios para emitir opinión de los centros poblacionales que aspiren a convertirse en nuevos municipios;
- XXVI.- Proponer la adopción de nuevas tecnologías que estimulen el desarrollo municipal;
- XXVII.- Promover los mecanismo que permitan la transferencia tecnológica en beneficio de los municipios;
- XXVIII.- Gestionar y promover la instalación de un Centro de Información Estadísticas y Documentación Municipal; y
- XXIX.- Las demás que le encomiende el Secretario y le confieran otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA SECRETARÍA PARTICULAR

ARTÍCULO 9.- Corresponde al Secretario Particular el ejercicio de las siguientes funciones:

- I. Atender y desahogar los asuntos que no requieran la intervención directa del Coordinador General;
- II. Organizar y controlar la audiencia, correspondencia, agenda de trabajo y archivo del Coordinador General;
- III. Atender, analizar y dar seguimiento a los asuntos que se le turnan;
- IV. Representar al Coordinador en las comisiones que éste le asigne, manteniéndolo adecuadamente informado de los pormenores de su actividad;
- V. Tramitar y solicitar a la Unidad Administrativa los recursos y servicios necesarios para el cumplimiento de las funciones del Coordinador General;
- VI. Administrar y operar el control de entrada, trámite y salida de asuntos recibidos y resueltos por la Coordinación, así como supervisar los sistemas de seguimiento de asuntos turnados a las áreas; y
- VII. Las demás que le encomiende el Coordinador General.

CAPÍTULO TERCERO DE LA UNIDAD TÉCNICA

ARTÍCULO 10. Corresponde a la Unidad Técnica, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I.- Organizar y controlar las actividades en materia de procesamiento de datos de la Coordinación General;
- II.- Apoyar al Coordinador General y a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información en la elaboración de los informes que se les soliciten;
- III.- Brindar apoyo técnico a las distintas áreas de la Coordinación General;
- IV.- Asesorar a las distintas áreas de la Coordinación General;
- V.- Llevar control y seguimiento de los convenios y acuerdos de la Coordinación General;
- VI.- Evaluar los alcances de los convenios, acuerdos y programas a cargo de la Coordinación General; y
- VII.- Las demás que le encomiende el Coordinador General.

CAPÍTULO CUARTO DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 11. Corresponde a la Unidad de Acceso a la Información el ejercicio de las atribuciones que establece el artículo 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

CAPÍTULO QUINTO DE LA UNIDAD DE DIFUSIÓN

ARTÍCULO 12. Corresponde a la Unidad de Difusión el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I.- Elaborar y difundir la revista del municipio, folletos, trípticos y demás documentos en materia municipal;
- II.- Realizar la difusión de los aspectos relacionados con el desarrollo municipal;
- III.- Divulgar la información relevante sobre objetivos, avances y resultados de las actividades de la Coordinación General;
- IV.- Publicar y actualizar periódicamente la Enciclopedia “Los Municipios de México” Capítulo Tabasco;

- V.- Coordinarse para el cumplimiento de sus atribuciones con la Coordinación General de Comunicación Social y Relaciones Públicas de la Gubernatura; y
- VI.- Las demás que le encomiende el Coordinador General.

CAPÍTULO SEXTO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 13.- Corresponde a la Unidad Administrativa, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I.- Gestionar ante la Secretaría de Administración y Finanzas, lo relativo a los recursos financieros, materiales y humanos correspondientes a la Coordinación General;
- II.- Llevar el registro, control y seguimiento del inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Coordinación General;
- III.- Elaborar el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual de la Coordinación General;
- IV.- Verificar que el personal de la Coordinación General, cumplan en general, con las disposiciones establecidas de acuerdo a sus funciones;
- V.- Establecer métodos y programas de racionalización y aprovechamiento de los recursos de la Coordinación General; y
- VI.- Las demás que le encomiende el Coordinador General.

TÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS COORDINACIONES

CAPÍTULO PRIMERO DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL

ARTÍCULO 14.- Corresponde a la Coordinación Ejecutiva del Consejo, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I.- Planear, organizar, dirigir, programar y evaluar los trabajos de los Consejos Consultivos Municipalistas, Estatal y Municipal;
- II.- Coordinar la instalación y operación de las Unidades de Participación Social;
- III.- Proponer al Coordinador General la celebración de convenios y/o acuerdos de colaboración con las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, que coadyuven al fortalecimiento municipal;

- IV.- Proponer políticas públicas que apoyen el fortalecimiento del régimen municipal, vigorizando sus capacidades técnicas, administrativas, financieras, políticas y jurídicas, en el marco de las disposiciones legales aplicables;
- V.- Proponer políticas públicas para el impulso del federalismo, así como del fortalecimiento y desarrollo municipal;
- VI.- Asesorar al Coordinador General en las políticas públicas de gestión municipal; y
- VII.- Las demás que le confieran el Coordinador General y este Reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA COORDINACIÓN DE ENLACE MUNICIPAL

ARTÍCULO 15. Corresponde a la Coordinación de Enlace Municipal, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I.- Planear, programar y evaluar los proyectos a ejecutar por la Coordinación de Enlace Municipal;
- II.- Diseñar la elaboración de convenios y/o acuerdos de colaboración con las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, que coadyuven al fortalecimiento municipal;
- III.- Elaborar dentro del presupuesto de egresos de la Coordinación de Enlace Municipal, los proyectos de inversión;
- IV.- Formular el programa anual de actividades de la Coordinación de Enlace Municipal;
- V.- Diseñar las políticas públicas que apoyen el fortalecimiento del régimen municipal, vigorizando sus capacidades técnicas, administrativas, financieras, políticas y jurídicas, en el marco de las disposiciones legales aplicables;
- VI.- Proponer políticas públicas para el impulso del federalismo, así como del fortalecimiento y desarrollo municipal;
- VII.- Organizar eventos microregionales, regionales, estatales y nacionales para el intercambio de experiencias municipales con la intervención directa de las propias autoridades municipales;
- VIII.- Impulsar y fortalecer, a instancia de los municipios, procesos organizativos que incidan en el desarrollo municipal;
- IX.- Asesorar a los ayuntamientos que así lo requieran, en la gestión municipal ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal; y
- X.- Las demás que le encomiende el Coordinador General.

SECCIÓN PRIMERA DE LA UNIDAD DE FEDERALISMO

ARTÍCULO 16.- Corresponde a la Unidad de Federalismo, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Proponer políticas para el impulso del federalismo;
- II. Diseñar las políticas públicas que apoyen el fortalecimiento del régimen federal, vigorizando las relaciones de apoyo y colaboración institucional, en el marco de las disposiciones legales aplicables;
- III. Diseñar la elaboración de convenios y/o acuerdos de colaboración con las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, que coadyuven al fortalecimiento municipal;
- IV. Promover entre los ordenes de gobierno la realización de acciones conjuntas para el federalismo, así como el desarrollo y fortalecimiento municipal;
- V. Diseñar los mecanismos necesarios para poder transferir, programas, proyectos, capacitaciones, tecnologías y demás avances que pueden beneficiar a los municipios; y
- VI. Las demás que le encomiende el Coordinador General.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA UNIDAD DE MUNICIPALISMO

ARTÍCULO 17.- Corresponde a la Unidad de Municipalismo, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Proponer, cuando así se requiera, la actualización de la legislación en materia municipal, elaborando los proyectos conducentes;
- II. Coadyuvar con los ayuntamientos del Estado que así lo soliciten, en el rediseño de sus estructuras de colaboración vecinal;
- III. Asesorar a los municipios que registren grupos étnicos o migrantes;
- IV. Elaborar el diagnóstico situacional del desarrollo municipal que sirva de apoyo a áreas estatales y municipales de planeación, para la conformación de los planes de desarrollo;
- V. Elaborar diagnóstico de los aspectos o problemáticas municipales que limiten el desarrollo municipal;
- VI. Elaborar diagnóstico de los sectores del municipio que identifiquen potencialidades para el desarrollo municipal;

- VII. Elaborar estudios prospectivos socioeconómicos de los municipios que permitan diseñar estrategias para el fortalecimiento municipal;
- VIII. Recabar, ordenar y sistematizar la información estadística de los municipios que permitan el diseño de estrategias y programas para su desarrollo;
- IX. Analizar las diversas problemáticas de los municipios para plantear posibles soluciones;
- X. Promover proyectos de investigación, estudios y análisis en materia de fortalecimiento municipal; y
- XI. Las demás que le encomiende el Coordinador General.

SECCIÓN TERCERA DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL

ARTÍCULO 18. Corresponde a la Dirección de Desarrollo Municipal, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I.- Coadyuvar en la elaboración de los programas de desarrollo municipal de los ayuntamientos que así lo soliciten;
- II.- Proponer a los ayuntamientos, la aplicación de programas de asistencia técnica para la formulación de los planes de desarrollo municipal;
- III.- Asistir a los ayuntamientos cuando lo soliciten, en la implementación y operación de los programas de desarrollo institucional;
- IV.- Promover entre los tres órdenes de gobierno la realización de acciones conjuntas para el desarrollo municipal;
- V.- Integrar la Cartera de Proyectos de Inversión Municipal;
- VI.- Promover entre los tres órdenes de gobierno la realización de acciones conjuntas para el desarrollo regional;
- VII.- Proponer la celebración de convenios y/o acuerdos de colaboración con las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, que coadyuven a la planeación y el desarrollo municipal; y
- VIII.- Las demás que le encomiende el Coordinador General.

SECCIÓN CUARTA DE LA DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN

ARTÍCULO 19. Corresponde a la Dirección de Capacitación, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I.- Elaborar y proponer a los ayuntamientos, para su ejecución, programas de capacitación para sus áreas operativas y de apoyo técnico;
- II.- Acordar acciones en materia de capacitación y asesoría con las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, que coadyuven al desarrollo municipal;
- III.- Organizar cursos, talleres, diplomados, foros de consulta y demás eventos en materia de desarrollo municipal;
- IV.- Promover la formación y capacitación de los funcionarios municipales;
- V.- Poner a disposición de los Ayuntamientos el banco de datos del Sistema Internacional de Becas para Estudiosos del Municipalismo;
- VI.- Informar a los ayuntamientos del calendario de actividades de los diversos organismos municipalistas del país y del mundo;
- VII.- Operar el Centro de Información, Estadística y Documentación Municipal; y
- VIII.- Las demás que le encomiende el Coordinador General.

SECCIÓN QUINTA DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 20. Corresponde a la Dirección de Tecnologías de la Información, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I.- Apoyar técnicamente y supervisar la operación de los Centros Comunitarios Digitales (CCD);
- II.- Apoyar al Coordinador General, en los asuntos que se requieran en materia de informática;
- III.- Operar el Sistema de Información Estratégica para el Desarrollo Municipal;
- IV.- Vigilar sistemáticamente el adecuado funcionamiento de los equipos de computo, así como supervisar el cumplimiento de su mantenimiento preventivo; y
- V.- Las demás que le encomiende el Coordinador General.

TÍTULO CUARTO

CAPÍTULO ÚNICO DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL

ARTÍCULO 21. El Consejo fungirá como órgano asesor y de apoyo para la Coordinación, será presidido por el Gobernador y en su ausencia por el funcionario público que él designe. La Secretaria Técnica del Consejo recaerá en el Coordinador General y las funciones ejecutivas del Consejo en una Coordinación Ejecutiva del Consejo.

ARTÍCULO 22. El Consejo se integrará con personalidades distinguidas en el campo del desarrollo municipal. Estos podrán ser presidentes municipales, funcionarios públicos de los tres órdenes de gobierno, profesionistas, representantes de instituciones académicas de educación superior, de los colegios profesionales, de los grupos étnicos, de las organizaciones sociales y de iniciativa privada, su función tendrá carácter honorífico.

En el Consejo estarán representados los Consejos Municipales a través de sus Coordinadores Municipales.

TÍTULO QUINTO

CAPÍTULO ÚNICO

DE LAS SUPLENCIAS DEL COORDINADOR GENERAL, COORDINADORES, DIRECTORES Y DEMÁS TITULARES DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 23. El Coordinador General en sus ausencias temporales de hasta siete días, será suplido por el Coordinador o Director que él designe; cuando las ausencias temporales sean mayores de siete días, será suplido por el servidor público que designe el Secretario de Gobierno.

En las ausencias temporales de los Coordinadores, Directores y demás servidores públicos que funjan como titulares de alguna unidad administrativa, estos serán suplidos por el servidor público que designe el Coordinador General.

TÍTULO SEXTO

CAPÍTULO ÚNICO

DE LAS RELACIONES LABORALES

ARTÍCULO 24. Las relaciones de trabajo entre la Coordinación y sus trabajadores, se regularán por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Se consideran categorías de confianza las de Director General, Directores de Área Subdirectores, Jefes de Departamento, Jefes de Área, Asesores y en general las que tienen como propósito realizar funciones de dirección, inspección, supervisión, fiscalización, vigilancia y trabajos exclusivos de los titulares o altos funcionarios de la Coordinación General.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se abroga el Reglamento Interior de la Coordinación General de Apoyo al Desarrollo Municipal, publicado en el Suplemento al Periódico Oficial del Estado Número 6303 de fecha 1º de febrero de 2003; así como, las demás disposiciones jurídicas y administrativas que se opongan al presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. En caso de que por razones administrativas no se pudiese crear o ponerse a funcionar alguna unidad prevista en el presente Reglamento, se creará en cuanto sea posible mientras tanto sus funciones serán ejercidas por el servidor público que se designe.

ARTÍCULO CUARTO. Para su mejor desempeño, las Unidades Administrativas deberán formular sus respectivos Manuales de Organización y de Procedimientos con base en su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- El Consejo Consultivo Municipal deberá integrarse y expedir su estatuto orgánico dentro de los noventa días siguientes a la vigencia de éste Reglamento.

EXPEDIDO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

LIC. HUMBERTO DOMINGO MAYANS CANABAL
SECRETARIO DE GOBIERNO.

LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER
EJECUTIVO.